



AVISO

Radicado 377282025

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 24 de marzo de 2025, mediante radicado No. 377282025 de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, se recibió denuncia por infracciones de ruido de manera anónima, quienes manifiestan malestar y afectación a la tranquilidad en intimidad de las personas que viven en el sector, a causa del ruido que presuntamente emiten el establecimiento comercial denominado “Taberna Donde Neno” que se encuentra ubicado en el predio con nomenclatura Calle 4 número 9 – 51 Barrio El Polo, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Nos permitimos informarle que se ha enviado oficio 377282025 al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio de Cartago, para que en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2450 de 2025; verifique que el establecimiento comercial en mención, cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

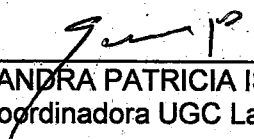


Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)”

Una vez se presente dicha información y en caso tal que los establecimientos comerciales cuenten con todos los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a apoyar a la Alcaldía Municipal de Cartago a capacitar al personal encargado para que realicen la medición de emisión de ruido en el marco del Comité Municipal de Ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja –Obando



AVISO DE FIJACIÓN

Radicado 377282025

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 2 - 04 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 8 - 04 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca



**Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca**

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

31 de marzo de 2025 04:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima

4. LOCALIZACIÓN:

Calle 4 número 9 – 51 Barrio El Polo, Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Coordenadas geográficas: Latitud: 4°44'41.14"N Longitud 75°54'18.33"O Altitud 924 msnm.

Coordenadas decimales WGS: Latitud: 4.744760 Longitud: -75.905093

Coordenadas planas: X (ESTE) 1.130.077 Y (NORTE) 1.016.538

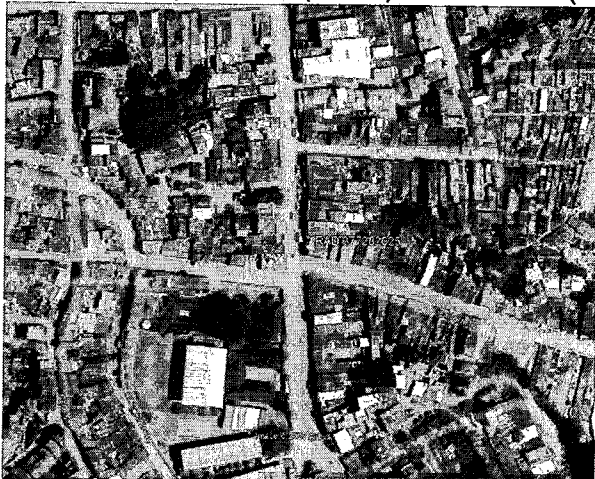


Ilustración 1. LOCALIZACIÓN PREDIO OBJETO DE VISITA.
GOOGLE EARTH. CVC 2025

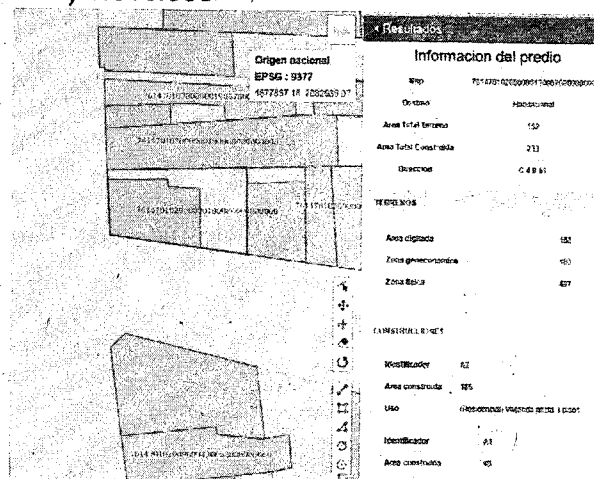


Ilustración 2 UBICACION PREDIAL OBJETO DE VISITA. GEO VALLE AVANZA CVC 2025

5. OBJETIVO:

Atender radicado **377282025**, relacionado con una denuncia por infracciones por ruido, en la dirección Calle 4 número 9 – 51 Barrio El Polo, Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

El día 24 de marzo de 2025, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de manera anónima una denuncia por infracciones por ruido en horas de la noche por un establecimiento comercial.

El día 31 de marzo de 2025, una funcionaria adscrita a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó visita al predio mencionado en la solicitud y a predios aledaños con el fin de recopilar y analizar los efectos de ruidos que genera el establecimiento comercial, dentro de la solicitud; de la visita se describen las siguientes observaciones:

Se realizó la visita al predio privado con nomenclatura Calle 4 número 9 – 51 Barrio El Polo, en el momento de la visita el establecimiento comercial denominado “Taberna Donde Neno” se encontraba cerrado.

En el momento de la recopilación de información por parte de las viviendas aledañas al establecimiento, las personas expresaron rechazo y no estuvieron dispuestas a brindar información.



Ilustración 3. PREDIO OBJETO DE VISITA. ALEJANDRA C. CVC 2025.



Ilustración 4. PREDIO OBJETO DE VISITA. ALEJANDRA C. CVC 2025.

7. OBJECIONES:

No aplica.

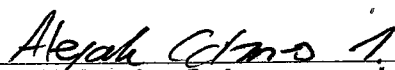
8. CONCLUSIONES:

Para dar trámite a la petición, en caso tal que el establecimiento comercial cuente con todos los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **se deberá proceder a realizar la medición de emisión de ruido en el marco del Comité Municipal de Ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006, ya que la competencia de la medición de ruido es responsabilidad del ente territorial, según la Ley 715 de 2001.** Teniendo en cuenta que en la solicitud se manifiesta una presunta contaminación auditiva, según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; se remite copia de dicha solicitud a la secretaría de salud para que actúe desde su competencia.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:00 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


Alejandra Colmenares Jaramillo
Técnico operativo 13